República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00062 00
Proceso	Verbal
Demandante	Lina María López Bolívar y otros
Demandado	Servicios de Construcción con Maquinaria y Equipo S.A.S. y Otros
Asunto	Ordena fraccionamiento de titulo judicial.

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la entidad demandada LIBERTY SEGUROS S.A**,** realizó en días pasados una consignación por valor total de **$372.727.469.oo** que corresponden a la condena, sin incluir las costas, los apoderados de los demandantes, solicitan la entrega de los dineros de la siguiente manera:

i. Para la señora LINA MARÍA LÓPEZ BOLÍVAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.207.116, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($279.547.749.oo).

ii. Para el señor PEDRO IGNACIO SOTO GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.060.637, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($46.589.860.oo).

ii. Para el señor ALVARO LOPERA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.594.571, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($46.589.860.oo).

Por estar ejecutoriada la sentencia de primera y segunda instancia efectúese los fraccionamientos del caso y procédase a la expedición de los rubros anteriormente indicados, previo control de legalidad, en virtud del cual, el expediente debe encontrarse creado y trasladado en la página del portal del Banco Agrario de Colombia, respecto de la cuenta de Depósitos Judiciales de

este Despacho, verificándose que no exista embargo de crédito u otra medida cautelar semejante.

CÚMPLASE

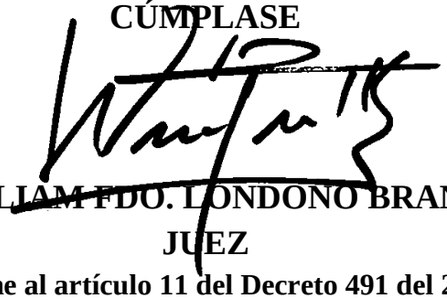

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

A.Z

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061d94ce2ee1e0d44258ae787aa7853100ba121cc0775084b6eb3a53ce272956**
Documento generado en 14/02/2023 02:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica